

MAT.: RENOVACION PROEDUCA 2026

DECRETO ALCALDICIO N°: 01294/2026

DOÑIHUE, LUNES, 22 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N°2548, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba la estimación y desglose de ingresos y gastos del Presupuesto de Educación Municipal para el período presupuestario 2026.
2. La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución n° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.
4. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
5. El Decreto Alcaldicio n°2677 de fecha 09 de Diciembre 2024, que asume como Alcalde el Sr. Boris Acuña González.
6. El Decreto Alcaldicio n°732 de fecha 22 de abril 2026, quien delega firma a Srta Fernanda Araya Osorio, "Por orden del Alcalde", Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum interno n°00042 de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la jefa del departamento de Educación (s) Sra. Marcela Droguett Vivallos, solicita gestionar la renovación del Servicio de soporte, actualizaciones y Hosting, Sistemas Proeduca SPA", RUT de marzo a diciembre 2026 para los establecimientos educacionales de la comuna.
- 2.- El certificado de PME n°21 de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Educación, en el cual certifica que se encuentra la dimensión Liderazgo del PME, de los establecimientos educacionales de la comuna de Doñihue.
- 3.- El certificado de disponibilidad presupuestaria n°312 de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el encargado de finanzas del Departamento de Educación de Doñihue.
- 4.- La cotización presentada por la empresa "Sistemas Proeduca SPA", RUT 4, por un monto total de 100 UF anual, impuesto incluido.
- 5.- El certificado de propiedad intelectual n°301.752 de fecha 03 de abril de 2019, emitido por el Sr. Carlos Maillet Aránguiz, director del Departamento de Derechos Intelectuales.
- 6.- Artículo 71 N° 1 del Decreto N.º 661 de 2024 (Proveedor Único), en relación con el artículo 72, por titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial.
- 7.- Que, el artículo 72.- Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 8.- Que, la contratación del servicio de soporte, actualizaciones y hosting con Sistemas Proeduca SPA", RUT se fundamenta en que dicha entidad es titular de los derechos de propiedad intelectual y de explotación sobre la plataforma tecnológica utilizada por la institución, incluyendo su código fuente, actualizaciones, mantenimiento evolutivo y correctivo, así como la infraestructura asociada a su operación. En consecuencia, terceros no se encuentran habilitados para proporcionar las actualizaciones oficiales, el soporte especializado ni la administración del entorno de hosting requerido, sin la autorización expresa del titular de los derechos. Por ello, no existe un sustituto o alternativa razonable que permita satisfacer de manera equivalente la necesidad pública, configurándose la causal de trato directo por proveedor único prevista en el artículo 71 N° 1 y desarrollada en el artículo 72 del Decreto N° 661 de 2024.
- 9.- Que, la contratación requerida recae sobre un servicio/software protegido por derechos de propiedad intelectual, cuya provisión corresponde exclusivamente a su titular o representante autorizado, circunstancia que impide su adquisición a través de otros proveedores.
- 10.- Que, revisados los mecanismos de adquisición disponibles en el Sistema de Compras Públicas, se ha verificado que no existe Convenio Marco vigente que permita satisfacer el requerimiento institucional, ni licitación o contrato

vigente que provea una solución equivalente.

11.- Que, asimismo, no se han identificado sustitutos funcionales equivalentes que permitan satisfacer adecuadamente las necesidades del municipio, por lo que resulta procedente efectuar la contratación mediante trato directo, de conformidad con la normativa vigente sobre compras públicas.

DECRETO

1. Regularícese y apruébese el trato directo para solicitar la renovación del Servicio de soporte, actualizaciones y Hosting de Sistemas Proeduca SPA", RUT , correspondiente a todos los establecimientos educacionales de la comuna de Doñihue. Según lo establecido en el artículo 71 N° 1 del Decreto N.º 661 de 2024 (Proveedor Único), en relación con el artículo 72, por titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial Públicas. El servicio se prestó de manera continua desde marzo de 2026, por lo que el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y aprobar la contratación correspondiente al período comprendido entre marzo y diciembre de 2026, atendida la necesidad de asegurar la continuidad del servicio
2. Contrátese los servicios de la empresa "Sistemas Proeduca SPA", RUT ", por un monto total en 100 UF, impuesto incluido.
3. Cárguese el monto que demanda el presente instrumento al presupuesto del Departamento de Educación Doñihue, fondo SEP.
4. Realícese la orden de compra a través del portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administrador Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D.P N°312	Digital	Ver		
MEMORANDUM N°00042	Digital	Ver		
Cotización Soporte marzo 2026 Doñihue	Digital	Ver		
certificado-UTP-Proeduca	Digital	Ver		
Certificado Propiedad Intelectual Actualizado	Digital	Ver		

FAO/FAC/MDV/AAL/LJC/COF

DISTRIBUCIÓN:

MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
ERIKA SANCHEZ ZAMORANO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21871202&hash=1d49f>